I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000344

DECRETO EXENTO N°202/ /2021

Cerrillos, 18 MAR 2021

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/564/2021; Minuta de Trámite y Decreto Exento N°2070, del 2020, de la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°2070 de fecha 4 de diciembre de 2020, la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó el acuerdo de cooperación para la Implementación, Puesta en Marcha y Funcionamiento del "Sistema de Teleprotección", en el marco de la ejecución del plan "Calle Segura", suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL "SISTEMA DE TELEPROTECCION", EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PLAN "CALLE SEGURA",** de fecha 14 de abril de 2020, suscrito entre la **Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,** representada por la Subsecretaría doña **Katherine Martorell Awad,** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual han convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas de dicho Ministerio en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos. Luego, el artículo 13 literal de la misma norma, faculta a la señalada Subsecretaría para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención.

Acorde al marco legal antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito implementará un sistema de teleprotección a nivel nacional, el que requiere la instalación de 1.000 puntos de cámara en las zonas más vulnerables y con mayores índices delictuales del país. Ello, con el propósito de brindarles equipamiento tecnológico que - en coordinación con otras instituciones - les permita realizar labores de vigilancia más efectivas para prevenir el delito, controlar incivilidades, apoyar eh situaciones de emergencia y aportar en la persecución penal, entre otros.

Para ello, por una parte, se recurrirá al arriendo operativo con opción de compra de la infraestructura y equipamiento del sistema y; por otra, a la contratación del servicio de transmisión de imágenes, soporte, monitoreo remoto y mantención preventiva y correctiva del mismo. Entonces, conforme a lo anterior, la Subsecretaria de Prevención del Delito realizó la licitación pública pertinente, la que fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 654478-1-LR20.

Con todo, para cumplimiento del objetivo previsto y el adecuado funcionamiento del sistema antes descrito, es preciso contar con la colaboración de los municipios y otras instituciones públicas, principalmente en lo que respecta al otorgamiento de los permisos necesarios al proveedor adjudicado, sin perjuicio de otras facilidades o concesiones que pudiera demandar el correcto desarrollo del mismo.

SEGUNDO: Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º letra j) del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695,Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad pública a nivel comunal y colaborar en su implementación.

A su turno, el artículo 13 literal c) de la Ley 20.502 antes citada, faculta a la Subsecretaría de Prevención del Delito para celebrar acuerdos o convenios, con instituciones públicas o privadas, incluidas las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley.

EL CONVENIO

TERCERO: Conforme lo expuesto en las cláusulas precedentes, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Cerrillos, han resuelto la suscripción del presente acuerdo, en adelante "el *Acuerdo*", cuyo fin es la cooperación mutua de ambas partes en la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del sistema de teleprotección en dicha comuna, colaboración que resulta primordial en la consecución del objetivo común de ambas partes, esto es, prevenir la ocurrencia de delitos, controlar incivilidades, apoyar en situaciones de emergencia y aportar en la persecución penal, entre otros.

OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO

CUARTO: La Subsecretaría de Prevención del Delito contrae las siguientes obligaciones:

a) Proveer al Municipio el tipo y número de cámaras previstas instalar en el o los puntos determinados entre las partes;
b) Asumir íntegramente los costos de instalación, mantención y transmisión de datos asociados al sistema de teleprotección, liberando al municipio de cualquier gasto por estos conceptos;
c) Informar oportunamente al Municipio los datos del proveedor adjudicado y de la persona que aquel designe como contraparte técnica del contrato, así como cualquier otra información que resulte relevante para el adecuado desarrollo de este convenio.
d) Entregar al municipio un protocolo referencial para el manejo y resguardo de imágenes;
e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio y que tendrá a lo menos las siguientes funciones:

- Supervisar y controlar la correcta implementación y funcionamiento del sistema de teleprotección, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos, y demás condiciones del Convenio;
- Advertir a la Subsecretaría de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio;
- Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad antecedentes del presente Convenio;
- Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;
- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;
- Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes; y,
- Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este instrumento.

f) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

QUINTO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, el Municipio contrae las siguientes obligaciones:

a) Entregar todas las facilidades (tanto a la Subsecretaría como al proveedor adjudicado) para que el proceso de instalación, puesta en marcha y mantenimiento del sistema en la comuna se desarrolle de la forma más expedita posible;

b) Otorgar los permisos municipales que resulten necesarios para la implementación del sistema de teleprotección **dentro de 10 días hábiles contados desde el ingreso de la solicitud al Municipio**, a fin de agilizar su instalación y puesta en marcha del sistema;
c) Otorgar una rebaja del 50% en el valor de los demás permisos que requiera la instalación y/o funcionamiento del sistema. Lo anterior deberá ser concordante con las ordenanzas municipales dictadas en la materia;
d) Informar a la Subsecretaría acerca de cualquier falta o incumplimiento en que pudiera incurrir el proveedor adjudicado durante este acuerdo;
e) Mantener el lugar donde se instale el sistema despejado, lo que incluye la poda de árboles si es que ello fuere necesario;
f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;
g) Resguardar la confidencialidad y el buen uso de las imágenes captadas por el sistema de teleprotección.
h) Disponer de personal para monitorear el sistema;
i) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

SEXTO: El presente acuerdo tendrá una duración de 65 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, eficiencia y eficacia, derivadas del objeto que persigue el presente acuerdo, la colaboración comprometida entre las partes podrá comenzar a prestarse a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. Lo anterior, en especial consideración a las favorables consecuencias que de ello se derivan para la comunicad y que, asimismo, ello no lesiona derechos de terceros.

DE LA MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: Las partes de mutuo acuerdo podrá modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá formalizarse mediante la suscripción del correspondiente acto modificatorio el que será aprobado de la misma forma que este acuerdo.

Asimismo, será causal suficiente para terminar el convenio aquel incumplimiento que impida o perturbe gravemente el adecuado desarrollo del convenio y de la colaboración mutua comprometida entre las comparecientes.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

OCTAVO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por su parte, el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar con el logotipo institucional de ambas partes, los que deberán tener tamaños equivalentes entre sí.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar anticipadamente el presente acuerdo de voluntades.

DE LAS COMUNICACIONES.

NOVENO: Todas las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito, ya sea a través de correo electrónico u Oficio, según corresponda.

2. El Acuerdo de Colaboración que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Designase como contraparte técnica a don Ricardo Muñoz Bustamante, funcionario dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario quien velará por el cumplimiento del presente convenio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

MAURICIO MUÑOZ GUTIERREZ
Alcalde (s)

MMG/CUCH/aaa.
Distribución:
Carpeta Virtual "Decretos Correlativos".
Subsecretaria de Prevención del Delito
Secplan
Contraparte Técnica.
Página web.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

Id Minuta : 3529887

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS RECIBIDO 11 MAR 2021 ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 240
Hora

Minuta de Trámite

Fecha Envío : **09/03/2021**

Organización Emisor : **Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Oficina de Partes y Archivo**

Receptor :

Organización Receptor : **MUN. DE CERRILLOS**

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1 18854240 DECRETO EXENTO 2070 04/12/2020
/Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Gabinete Ministro
/SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO/DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y
RODRIGO DELGADO MOCARQUER
APRUEBA ACUERDO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PARA LA IMPLEMENTACION, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL "SISTEMA DE TELEPROTECCION" EN ESA COMUNA, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PLAN "CALLE SEGURA".

Observaciones emisor:
: REMITE COPIA DE DEX N°2070 Y ORIGINAL DE ACUERDO DE COOPERACION

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C E P C I Ó N		
DEPART, JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR $		
IMPUTAC.		
ANOT. POR $		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL *"SISTEMA DE TELEPROTECCIÓN"* EN ESA COMUNA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN *"CALLE SEGURA"*.

DECRETO EXENTO N° 2070

SANTIAGO. 04 DIC 2020

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA · SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO · Oficina de Partes TOTALMENTE TRAMITADO

V I S T O S: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N°1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el proceso de licitación pública convocado por la Subsecretaría de Prevención del Delito para contratar un "*Sistema de Teleprotección*" a nivel nacional, publicado en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 654478-1-LR20; las Resoluciones Nº 7 y N° 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

FRC/DEE/GMO/NDY/PSA/MSD/gfv
DISTRIBUCION:
1. Municipalidad de Cerrillos.
2. Subsecretaría de Prevención del Delito.
3. División Jurídica y Legislativa.
4. División de Gestión Territorial.
5. Departamento de Auditoría Interna.
6. Partes y Archivo.

C O N S I D E R A N D O:

1) Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser la colaboradora inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministerio le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3) Que, en ese sentido, el literal c) del artículo 13 de la Ley N° 20.502, ya citada faculta a la señalada Subsecretaría para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del Delito.

4) Que, acorde al marco legal antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito implementará un sistema de teleprotección a nivel nacional, el que requiere la instalación de 1.000 puntos de cámara en las zonas más vulnerables y con mayores índices delictuales del país. Ello, con el propósito de brindarles equipamiento tecnológico que -en coordinación con otras instituciones- les permita realizar labores de vigilancia más efectivas para prevenir el delito, controlar incivilidades, apoyar en situaciones de emergencia y aportar en la persecución penal, entre otros. Lo anterior, en directa relación con el plan Presidencial *"Calle Segura"*, lanzado el mes de mayo de 2019, que contempla, como uno de sus ejes principales, la incorporación de tecnología de primer nivel y la coordinación intersectorial eficiente para la prevención del delito y la violencia.

5) Que, para ello, por una parte, se recurrirá al arriendo operativo con opción de compra de la infraestructura y equipamiento del sistema y; por otra, a la contratación del servicio de transmisión de imágenes, soporte, monitoreo remoto y mantención preventiva y correctiva del mismo. Entonces, conforme a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito realizó la licitación pública pertinente, la que fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 654478-1-LR20.

6) Que, con todo, para cumplimiento del objetivo previsto y el adecuado funcionamiento del sistema antes descrito, es preciso contar con la colaboración de los municipios y otras instituciones públicas, principalmente en lo que respecta al otorgamiento de los permisos necesarios al proveedor adjudicado, sin perjuicio

de otras facilidades o concesiones que pudiera demandar el correcto desarrollo del mismo.

7) Que, por su parte, conforme a lo dispuesto a la letra j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad pública a nivel comunal y colaborar en su implementación.

8) Que, de tal manera, con fecha 14 de abril de 2020, la Subsecretaría de Prevención del Delito suscribió un acuerdo de cooperación con la Municipalidad de Cerrillos, para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del "*Sistema de Teleprotección*" en esa comuna, en el marco de la ejecución del plan "*Calle Segura*" el cual es preciso sancionar, por tanto:

D E C R E T O:

I: Apruébase acuerdo de cooperación suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Cerrillos, para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del "*Sistema de Teleprotección*" en esa comuna, en el marco de la ejecución del plan "*Calle Segura*", cuyo tenor es el siguiente:

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL "*SISTEMA DE TELEPROTECCIÓN*" EN ESA COMUNA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN "CALLE SEGURA".

En Santiago de Chile, a 14 de abril de 2020, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante también *"la Municipalidad" o "El Municipio"*, representada por su alcalde, don Arturo Aguirre Gacitúa, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas de dicho Ministerio en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos. Luego, el artículo 13 literal c) de la misma norma, faculta a la señalada Subsecretaría para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención.

Acorde al marco legal antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito implementará un sistema de teleprotección a nivel nacional, el que requiere la instalación de 1.000 puntos de cámara en las zonas más vulnerables y con mayores índices delictuales del país. Ello, con el propósito de brindarles equipamiento tecnológico que -en coordinación con otras instituciones- les permita realizar labores de vigilancia más efectivas para prevenir el delito, controlar incivilidades, apoyar en situaciones de emergencia y aportar en la persecución penal, entre otros.

Para ello, por una parte, se recurrirá al arriendo operativo con opción de compra de la infraestructura y equipamiento del sistema y, por otra, a la contratación del servicio de transmisión de imágenes, soporte, monitoreo remoto y mantención preventiva y correctiva del mismo. Entonces, conforme a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito realizó la licitación pública pertinente, la que fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 654478-1-LR20.

Con todo, para cumplimiento del objetivo previsto y el adecuado funcionamiento del sistema antes descrito, es preciso contar con la colaboración de los municipios y otras instituciones públicas, principalmente en lo que respecta al otorgamiento de los permisos necesarios al proveedor adjudicado, sin perjuicio de otras facilidades o concesiones que pudiera demandar el correcto desarrollo del mismo.

SEGUNDO: Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio,

los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad pública a nivel comunal y colaborar en su implementación.

A su turno, el artículo 13 literal c) de la Ley 20.502 antes citada, faculta a la Subsecretaría de Prevención del Delito para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluidas las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley.

EL CONVENIO.

TERCERO: Conforme a lo expuesto en las cláusulas precedentes, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Cerrillos, han resuelto la suscripción del presente acuerdo, en adelante "el *Acuerdo*", cuyo fin es la cooperación mutua de ambas partes en la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del sistema de teleprotección en dicha comuna, colaboración que resulta primordial en la consecución del objetivo común de ambas partes, esto es, prevenir la ocurrencia de delitos, controlar incivilidades, apoyar en situaciones de emergencia y aportar en la persecución penal, entre otros.

OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

CUARTO: La Subsecretaría de Prevención del Delito contrae las siguientes obligaciones:

a) Proveer al Municipio el tipo y numero de cámaras previstas instalar en el o los puntos determinados entre las partes;

b) Asumir íntegramente los costos de *instalación, mantención y transmisión de datos* asociados al sistema de teleprotección, liberando al Municipio de cualquier gasto por estos conceptos;

c) Informar oportunamente al Municipio los datos del proveedor adjudicado y de la persona que aquel designe como contraparte técnica del contrato, así como cualquier otra información que resulte relevante para el adecuado desarrollo de este convenio;

d) Entregar al municipio un protocolo referencial para el manejo y resguardo de imágenes;

e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio y que tendrá a lo menos las siguientes funciones:

- *Supervisar y controlar la correcta implementación y funcionamiento del sistema de teleprotección, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio;*

- *Advertir a la Subsecretaria de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio;*

- *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio;*

- *Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;*

- *Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;*

- *Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes; y,*

- *Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este instrumento.*

f) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

QUINTO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, el Municipio contrae las siguientes obligaciones:

a) Entregar todas las facilidades (tanto a la Subsecretaría como al proveedor adjudicado) para que el proceso de instalación, puesta en marcha y mantenimiento del sistema en la comuna se desarrolle de la forma más expedita posible;

b) Otorgar los permisos municipales que resulten necesarios para la implementación del sistema de teleprotección **dentro de 10 días hábiles contados desde el ingreso de la solicitud al Municipio**, a fin de agilizar su instalación y puesta en marcha del sistema;

c) Otorgar una rebaja del 50% en el valor de los demás permisos que requiera la instalación y/o funcionamiento del sistema. Lo anterior deberá ser concordante con las ordenanzas municipales dictadas en la materia;

d) Informar a la Subsecretaría acerca de cualquier falta o incumplimiento en que pudiera incurrir el proveedor adjudicado durante este acuerdo;

e) Mantener el lugar donde se instale el sistema despejado, lo que incluye la poda de árboles si es que ello fuere necesario;

f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;

g) Resguardar la confidencialidad y el buen uso de las imágenes captadas por el sistema de teleprotección;

h) Disponer de personal para monitorear el sistema;

i) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

DURACIÓN DEL CONVENIO.

SEXTO: El presente acuerdo tendrá una duración de 65 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, eficiencia y eficacia, derivadas del objeto que persigue el presente acuerdo, la colaboración comprometida entre las partes podrá comenzar a prestarse a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. Lo anterior, en especial consideración a las favorables consecuencias que de ello se derivan para la comunicad y que, asimismo, ello no lesiona derechos de terceros.

MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá formalizarse mediante la suscripción del correspondiente acto modificatorio el que será aprobado de la misma forma que este acuerdo.

Asimismo, será causal suficiente para terminar el convenio aquel incumplimiento que impida o perturbe gravemente el adecuado desarrollo del convenio y de la colaboración mutua comprometida entre las comparecientes.

EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

OCTAVO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por su parte, el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar con el logotipo institucional de ambas partes, los que deberán tener tamaños equivalentes entre sí.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar anticipadamente el presente acuerdo de voluntades.

COMUNICACIONES.

NOVENO: Todas las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito, ya sea a través de correo electrónico u Oficio, según corresponda.

DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO: Las partes comparecientes declaran que, para todos los efectos derivados de este instrumento, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, Región Metropolitana y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

PERSONERÍAS.

UNDÉCIMO: La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 489, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece por la Municipalidad de Cerrillos don Arturo Aguirre Gacitúa, constan en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

EJEMPLARES.

DUODÉCIMO: El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Katherine Martorell Awad, Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde, Municipalidad de Cerrillos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

FRC/DEE/GMO/NDY/CQF/MJD/adh

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL "*SISTEMA DE TELEPROTECCIÓN*" EN ESA COMUNA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN "CALLE SEGURA".

En Santiago de Chile, a 14 de abril de 2020, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante también *"la Municipalidad" o "El Municipio"*, representada por su alcalde, don Arturo Aguirre Gacitúa, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas de dicho Ministerio en relación con la prevención del delito; la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos. Luego, el artículo 13 literal c) de la misma norma, faculta a la señalada Subsecretaría para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención.

Acorde al marco legal antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito implementará un sistema de teleprotección a nivel nacional, el que requiere la instalación

de 1.000 puntos de cámara en las zonas más vulnerables y con mayores índices delictuales del país. Ello, con el propósito de brindarles equipamiento tecnológico que -en coordinación con otras instituciones- les permita realizar labores de vigilancia más efectivas para prevenir el delito, controlar incivilidades, apoyar en situaciones de emergencia y aportar en la persecución penal, entre otros.

Para ello, por una parte, se recurrirá al arriendo operativo con opción de compra de la infraestructura y equipamiento del sistema y; por otra, a la contratación del servicio de transmisión de imágenes, soporte, monitoreo remoto y mantención preventiva y correctiva del mismo. Entonces, conforme a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito realizó la licitación pública pertinente, la que fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 654478-1-LR20.

Con todo, para cumplimiento del objetivo previsto y el adecuado funcionamiento del sistema antes descrito, es preciso contar con la colaboración de los municipios y otras instituciones públicas, principalmente en lo que respecta al otorgamiento de los permisos necesarios al proveedor adjudicado, sin perjuicio de otras facilidades o concesiones que pudiera demandar el correcto desarrollo del mismo.

SEGUNDO: Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad pública a nivel comunal y colaborar en su implementación.

A su turno, el artículo 13 literal c) de la Ley 20.502 antes citada, faculta a la Subsecretaría de Prevención del Delito para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluidas las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley.

EL CONVENIO.

TERCERO: Conforme a lo expuesto en las cláusulas precedentes, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Cerrillos, han resuelto la suscripción del presente acuerdo, en adelante "el *Acuerdo*", cuyo fin es la cooperación mutua de ambas partes en la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del sistema de teleprotección en dicha comuna, colaboración que resulta primordial en la consecución del objetivo común de ambas partes, esto es, prevenir la ocurrencia de delitos, controlar incivilidades, apoyar en situaciones de emergencia y aportar en la persecución penal, entre otros.

OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

CUARTO: La Subsecretaría de Prevención del Delito contrae las siguientes obligaciones:

a) Proveer al Municipio el tipo y numero de cámaras previstas instalar en el o los puntos determinados entre las partes;

b) Asumir íntegramente los costos de *instalación, mantención y transmisión de datos* asociados al sistema de teleprotección, liberando al Municipio de cualquier gasto por estos conceptos;

c) Informar oportunamente al Municipio los datos del proveedor adjudicado y de la persona que aquel designe como contraparte técnica del contrato, así como cualquier otra información que resulte relevante para el adecuado desarrollo de este convenio;

d) Entregar al municipio un protocolo referencial para el manejo y resguardo de imágenes;

e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio y que tendrá a lo menos las siguientes funciones:

- *Supervisar y controlar la correcta implementación y funcionamiento del sistema de teleprotección, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio;*
- *Advertir a la Subsecretaria de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio;*
- *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio;*
- *Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;*
- *Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;*
- *Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes; y,*
- *Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este instrumento.*

f) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

QUINTO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, el Municipio contrae las siguientes obligaciones:

a) Entregar todas las facilidades (tanto a la Subsecretaría como al proveedor adjudicado) para que el proceso de instalación, puesta en marcha y mantenimiento del sistema en la comuna se desarrolle de la forma más expedita posible;

b) Otorgar los permisos municipales que resulten necesarios para la implementación del sistema de teleprotección **dentro de 10 días hábiles contados desde el ingreso de la solicitud al Municipio**, a fin de agilizar su instalación y puesta en marcha del sistema;

c) Otorgar una rebaja del 50% en el valor de los demás permisos que requiera la instalación y/o funcionamiento del sistema. Lo anterior deberá ser concordante con las ordenanzas municipales dictadas en la materia;

d) Informar a la Subsecretaría acerca de cualquier falta o incumplimiento en que pudiera incurrir el proveedor adjudicado durante este acuerdo;

e) Mantener el lugar donde se instale el sistema despejado, lo que incluye la poda de árboles si es que ello fuere necesario;

f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;

g) Resguardar la confidencialidad y el buen uso de las imágenes captadas por el sistema de teleprotección;

h) Disponer de personal para monitorear el sistema;

i) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

DURACIÓN DEL CONVENIO.

SEXTO: El presente acuerdo tendrá una duración de 65 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, eficiencia y eficacia, derivadas del objeto que persigue el presente acuerdo, la colaboración comprometida entre las partes podrá comenzar a prestarse a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. Lo anterior, en especial consideración a las

favorables consecuencias que de ello se derivan para la comunicad y que, asimismo, ello no lesiona derechos de terceros.

MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá formalizarse mediante la suscripción del correspondiente acto modificatorio el que será aprobado de la misma forma que este acuerdo.

Asimismo, será causal suficiente para terminar el convenio aquel incumplimiento que impida o perturbe gravemente el adecuado desarrollo del convenio y de la colaboración mutua comprometida entre las comparecientes.

EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

OCTAVO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por su parte, el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar con el logotipo institucional de ambas partes, los que deberán tener tamaños equivalentes entre sí.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar anticipadamente el presente acuerdo de voluntades.

COMUNICACIONES.

NOVENO: Todas las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito, ya sea a través de correo electrónico u Oficio, según corresponda.

DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO: Las partes comparecientes declaran que, para todos los efectos derivados de este instrumento, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, Región Metropolitana y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

PERSONERÍAS.

UNDÉCIMO: La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 489, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece por la Municipalidad de Cerrillos don Arturo Aguirre Gacitúa, constan en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

EJEMPLARES.

DUODÉCIMO: El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS